



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UN PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C.P. CESAR ISIDRO CRUZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UICSLP", REPRESENTADA POR LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, EN SU CARÁCTER DE Rectora Y, CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA FISCALÍA":

I.1. Que el Fiscal General en el Estado, es el titular de "LA FISCALÍA", y quien legalmente la representa de conformidad con lo dispuesto por los artículo 122 Bis y 122 Ter de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, derivado de la reforma publicada mediante el Decreto 0705 del 2 de octubre de 2017, así como de la promulgación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado publicada el 20 de agosto de 2018, mediante Decreto 1045, ambos del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí .

I.2 Que el Fiscal General del Estado, Maestro José Luis Ruiz Contreras, tiene la representación legal de "LA FISCALÍA" de conformidad con los artículos 19 y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí y ostenta nombramiento a partir del 09 de diciembre de 2021.

I.3 Que el C.P. Cesar Isidro Cruz, Director General de Administración, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido el 16 de junio de 2022 por el Fiscal General del Estado y lo asiste en la suscripción del presente convenio, de acuerdo a sus atribuciones y facultades establecidas en los artículos 50 fracciones I y II, así como el 26, fracción I del Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado.



I.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en el Eje Vial número 100 Zona Centro de la Ciudad de San Luis Potosí.

II. DE "LA UICSLP":

II.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

III.3. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en el oficio no. SE-962-A/2022 emitido por el Secretario de Educación el 08 de noviembre de 2022.

IV.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.



III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que el objetivo del presente convenio es establecer las bases y mecanismos mediante los cuales los estudiantes de "LA UICSLP" realizarán su servicio social y/o prácticas profesionales en las áreas que determine "LA FISCALIA", lo que les permitirá complementar su formación profesional a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

Este convenio se celebra como una coordinación o cooperación entre ambas instituciones, sin fines de lucro, ni pago remuneratorio de alguna especie.

SEGUNDA. - Para llevar a cabo el servicio social y/o prácticas profesionales, los estudiantes se sujetarán a lo establecido en la normatividad interna vigente de "LA UICSLP", de igual forma, se obligan expresamente a acatar la normatividad interna de "LA FISCALÍA", así como las reglas que se tengan establecidas para el ingreso, permanencia y uso de las instalaciones, guardando decoro, obligándose a mantener de manera confidencial la información a la que tengan acceso que sea de carácter reservada, así como a atender las indicaciones generadas por el área de Recursos Humanos de "LA FISCALÍA" y las que establezcan los titulares de las áreas para las que presten su servicio social y/o prácticas profesionales.

TERCERA. - "LA FISCALÍA" permitirá que los alumnos realicen su servicio social, el cual tendrá un periodo de duración de 480 horas, lo anterior bajo la supervisión de los titulares de las áreas para las que presten su servicio social y/o prácticas profesionales.

CUARTA. - "LA FISCALÍA" ubicará a los estudiantes en áreas y actividades que correspondan a las carreras que cursan, y en su caso, notificará por escrito a "LA UICSLP" las anomalías en que los estudiantes incurran, las cuales se sancionarán



de acuerdo al reglamento interno de **"LA UICSLP"**; reservándose **"LA FISCALÍA"** la suspensión definitiva del servicio social y/o prácticas profesionales del alumno que incurra en alguna falta, conforme el caso lo amerite.

QUINTA. - **"LA UICSLP"** se compromete y obliga, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

1. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente, o bien, ante la institución de seguros correspondiente.
2. Observar en lo conducente las normas de **"LA FISCALÍA"**
3. Observar disciplina y buen desempeño.
4. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas dentro de **"LA FISCALÍA"**.
5. Cuidar la imagen de **"LA UICSLP"** y de **"LA FISCALÍA"** conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de su servicio social.

SÉXTA. - El presente convenio, estará vigente hasta el 26 de octubre de 2024, lo anterior con independencia de que cualquiera de **"LAS PARTES"** requiera la terminación anticipada del presente instrumento, bastando para ello dar aviso por escrito con treinta días naturales de antelación; sin embargo, una vez terminada la relación pactada, **"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de ejecución.

SÉPTIMA. - Durante la vigencia de este convenio, **"LA UICSLP"** libera de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativa, penal, judicial, y/o de cualquier otra índole a **"LA FISCALÍA"**, haciéndose responsable **"LA UICSLP"** de cualquier compromiso, obligación y/o adeudo que adquieran o incurran los alumnos en el desarrollo de esta actividad, dejando a salvo y en paz a la **"LA FISCALÍA"** de cualquier acto de responsabilidad que suceda. En caso de que un alumno inicie en contra de **"LA FISCALÍA"** alguna acción en su contra por causa de incumplimiento de **"LA UICSLP"**, se compromete ésta por su cuenta y costa a librar a **"LA FISCALÍA"** de toda reclamación legal que efectúa el alumno afectado.



OCTAVA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que **"LA UICSLP"** modifique la normatividad en relación al servicio social, ésta se lo notificará a **"LA FISCALÍA"** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la realización del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"LA UICSLP"**, no generarán ningún tipo de relación laboral con **"LA FISCALÍA"** al no existir remuneración alguna por la prestación de este servicio siendo éste uno de los tres elementos esenciales para la configuración de una relación de trabajo.

DÉCIMA.- El personal o los colaboradores que cada una de **"LAS PARTES"** empleen para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este instrumento, continuarán bajo la relación laboral o contractual del patrón con el cual estén contratados, sin que el intercambio o la comisión generen relaciones laborales independientes, patrón sustituto o de subrogación; por lo que, **"LAS PARTES"** recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral sobre el personal, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Por lo cual, la firma del presente Convenio no habrá ni dará lugar a ningún tipo de relación laboral, así como no se creará ninguna representación, sociedad o diversa asociación entre **"LAS PARTES"**, constituyendo tan solo una relación de colaboración derivada de la realización del objetivo del presente instrumento jurídico, el personal que interviene para el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio dependerá contractual y laboralmente de la institución que lo ha contratado, debiendo cada una de **"LAS PARTES"** hacerse cargo de toda responsabilidad civil, fiscal, administrativa, de trabajo o de seguridad social que le corresponda derivada de la relación laboral con su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. - Ninguna de las disposiciones previstas en este convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de **"LAS PARTES"** la creación



de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. **“LAS PARTES”** actúan y actuarán como entidades independientes y ninguna de ellas estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. - **“LA FISCALÍA”** se compromete a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia y/o habilidades técnicas con un nivel alto para la prestación del servicio social.

DÉCIMA CUARTA. - **“LA FISCALÍA”** conviene y reconoce que las marcas de **“LA UICSLP”**; así como los logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros relacionados, los cuales se encuentren registrados o no o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente son propiedad exclusiva de **“LA UICSLP”**.

DÉCIMA QUINTA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento, sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, misma que formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; las decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de que tuvieren alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, expresamente acuerdan que la misma la resolverán amigablemente.

No obstante, en el caso de no llegar a ningún acuerdo satisfactorio para **“LAS PARTES”**, éstas se someten expresamente a la competencia de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otra causa, ya presente o futura.



LEIDO que fue el presente instrumento por las partes, y enteradas de su contenido, alcance legal y estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes firmándolo al calce y al margen para constancia en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto para cada una de las partes, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, al 26 de junio del año 2023.

Por "LA UICSLP"

Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora

Por "LA FISCALÍA"

Mtro. José Luis Ruiz Contreras
Fiscal General del Estado

C.P. Cesar Isidro Cruz
Director General de Administración

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UN PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS.